

## CONTRATO DE PATROCINIO

### ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y CONCILE DIAGNOSTICS S.L.

En Sevilla a 6 de febrero de 2023

#### REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED], se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **D. Juan Carlos Bueno Pérez** con D.N.I [REDACTED] nombre y representación de la entidad Concile Diagnostics S.L. -en adelante la **Entidad**-, en calidad de apoderados, en virtud de escritura [REDACTED]  
[REDACTED]. La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada [REDACTED].

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de Patrocinio en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

#### EXPONEN

- I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.



FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

- II.- FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

- III.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Virgen del Rocío –en adelante el **Centro**-.
- IV.- FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- V.- La entidad es una Compañía distribuidora de Productos e interesada en realizar un Patrocinio a FISEVI.
- VI.- La Dra. Verónica González Galán, Directora de la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades infecciosas, microbiología y medicina preventiva-en adelante la **UGC**, declara que tiene conocimiento de la intención de la Entidad, manifestando su apoyo a esta iniciativa para el fomento y desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el Grupo de Investigación perteneciente a su UGC.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**



### **PRIMERA. - OBJETO**

Constituye el objeto del presente Contrato de Patrocinio en actividades interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá el patrocinio a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, la actividad formativa siguiente:

#### ***Para la actividad formativa***

- Título: V Jornadas de tuberculosis de Sevilla
- Lugar: Real e ilustre colegio Médico de Sevilla
- Día: 23 de marzo de 2023

### **SEGUNDA. - CONDICIONES**

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por la Dra.

**Verónica González Galán** como coordinadora de la actividad formativa.

La contraprestación a la entidad por el patrocinio será:

1. Incluir una Carpeta de Concile con hojas para notas + 1 bolígrafo. En dicha carpeta se incluirá un catálogo de nuestro producto ELI Spot TB y un calendario 2023.
2. En todas las presentaciones figurará el logo de Concile con la frase “Con la colaboración de:” (Adjunto logotipo)
3. El personal de Concile tendrá libre acceso y sin coste al evento (Máximo 4 personas)
4. Se facilitará una lista de asistentes a la Entidad

### **TERCERA. - APORTACIÓN ECONÓMICA**

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Contrato de Patrocinio en actividades interés general y en concreto:

La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1200.-€)**, en concepto de **Patrocinio**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del siguiente desglose:

- a. 120,00.-€ (10%) en concepto de costes indirectos
- b. 1.080,00.-€ (90%) destinados al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente Contrato.

### **CUARTA. - PAGOS**

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único pago mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad la CAIXA, en la cuenta y con la referencia que se indique en la factura emitida a tal efecto. Condición de pago 30 días para emitir factura, con pago los días 28 de cada mes.



#### **QUINTA. - TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

#### **SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio [REDACTED]

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial,



dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.

#### **SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo de Donación por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Contrato de Patrocinio en actividades interés general:

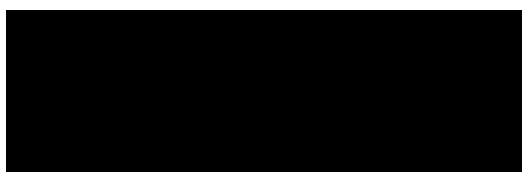
- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Contrato de Patrocinio, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

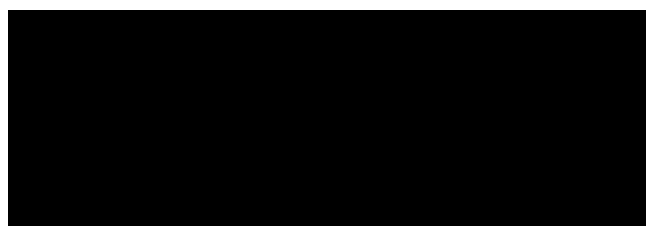
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Patrocinio en actividades de interés general por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
EN SALUD DE SEVILLA**



**D José Cañón Campos**

**CONCILE DIAGNOSTICS S.L.**



**D. Juan Carlos Bueno Pérez**



**VºBº Coordinador de la actividad**



**Dra. Verónica González Galán**